



AYUDAS A NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES DE EMPRESAS INNOVADORAS (CDTI-NEOTEC)

(CONVOCATORIA 2023)

OBJETIVO:

Financiación de la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

La tecnología y la innovación serán factores competitivos que contribuyan a la diferenciación de la empresa y que sirvan de base a la estrategia y al plan de negocio a largo plazo, con el mantenimiento de líneas de I+D propias.

No existe ninguna restricción en cuanto al sector o a la tecnología a desarrollar. Sin embargo no se adecúan a esta convocatoria los modelos de negocio que se basen principalmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia. Tampoco serán objeto de ayuda aquellas iniciativas que no reflejen claramente en su plan de empresa la continuidad en el desarrollo de tecnología.

Se prima la incorporación de personas con grado de doctor a la empresa para reforzar sus capacidades de absorción y generación de conocimiento.

Reforzar el apoyo a proyectos empresariales liderados por mujeresⁱ, para fomentar la igualdad en el emprendimiento en empresas de base tecnológica.

No serán objeto de ayudas aquellas iniciativas que, directa o indirectamente, ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente.

BENEFICIARIOS:

Pequeñas empresas innovadorasⁱⁱ, válidamente constituidas, que tengan personalidad jurídica propia y residencia fiscal en España, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deberán tener la categoría de pequeña empresa.
- b) Dentro de la categoría de las PYME, se considera pequeña empresa aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- c) No deberán estar cotizadas.

- d) Deberán estar constituidas como máximo en los tres años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la presente convocatoria, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa. Asimismo, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa deberá ser al menos seis meses anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.
- e) No deberán haber distribuido beneficios.
- f) No deberán haberse hecho cargo de la actividad de otra empresa, ni surgido de una operación de concentración, según definición art. 7 Ley15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- g) Deberán contar con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 20.000 euros, desembolsado íntegramente, e inscrito totalmente en el registro correspondiente antes de la presentación de la solicitud.
- h) Deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de depósito de las cuentas anuales, individuales y/o consolidadas, en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente.

No podrán ser beneficiarias:

- a) Las empresas con deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o con orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- b) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del art.13 de la Ley General de subvenciones.
- c) Las entidades que teniendo obligaciones de depósito de las cuentas anuales en registro oficial, no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- d) Las entidades del sector público institucional comprendidas art. 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Las empresas que hayan resultado beneficiarias, con carácter previo a la presente convocatoria, de anteriores ayudas del Programa NEOTEC.

TIPO DE CONVOCATORIA: Concurrencia competitiva con plazos de presentación.

Plazo de presentación: Desde el 28/02 hasta el 20/04 de 2023 a las 12:00h peninsular

TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE AYUDA:

MODALIDAD: Subvención a fondo perdido

INTENSIDAD: Hasta el 70% del presupuesto de la actuación, con un importe máximo de ayuda de 250.000 euros por beneficiario.

Las actuaciones que incluyan al menos un doctor, se podrán financiar hasta el 85% del presupuesto elegible de la actuación, con un importe máximo de subvención de 325.000 euros por beneficiario.

La cuantía de la ayuda se podrá incrementar hasta 10.000 euros en las actuaciones en que se solicite formación en el Instituto Tecnológico de Georgia (EEUU) y cumpla los requisitos.

PAGO: Pago anticipado del 60% de la subvención otorgada sin garantías. El 40% restante tras la justificación de la actuación.

PRESUPUESTO MÁXIMO CONVOCATORIA: 40.000.000 euros. Reserva presupuestaria mínima de 5.000.000 euros destinada a proyectos liderados por mujeres.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

PRESUPUESTO MÍNIMO: 175.000 euros (sin contar gastos formación).

DURACIÓN: proyectos plurianuales de inicio en 2023 y finalización el 31 de diciembre de 2024. Se solicitará en todo caso ayuda para 2023.

COFINANCIACIÓN: NO

FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Fondos "NEXT GENERATION EU"

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:

Las ayudas podrán ser compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, en los términos establecidos en la Orden de bases reguladoras, pero serán incompatibles con cualquier otra ayuda NEOTEC previa o posterior.

INFORME MOTIVADO: NO

INVERSIONES FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES:

Se consideran gastos subvencionables, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo del mismo, los gastos derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras.

Se podrán financiar los siguientes gastos:

- a) Inversiones en equipos
- b) Gastos de personal. Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Con contrato laboral, autónomo socio de la empresa (ejerce funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa). Coste hora máximo 40€.
- c) Materiales
- d) Colaboraciones externas / asesoría. En estos gastos se podrá incluir el coste derivado del informe de evaluación del experto o la certificación del auditor

externo, acreditativos del carácter de empresa innovadora (inversión I+D anual >10%). Las subcontrataciones no podrán superar el 50% del coste total subvencionado. Si exceden 20% y > 60.000 € se necesitará contrato por escrito que será autorizado por CDTI. Si son con entidades vinculadas tendrá que autorizarlas CDTI. Todas las subcontrataciones deberán estar al corriente con SS y AEAT al momento contratación. Si >15.000€ el beneficiario deberá solicitar previamente tres ofertas y justificar la no elección de la más económica.

- e) Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados, así como los gastos de promoción y difusión y gastos de formación previstos. También los gastos del informe de auditor. Estos últimos tendrán un límite máximo de 2.000 euros por beneficiario y anualidad.

No serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos financieros
- b) Los impuestos indirectos recuperables
- c) Obra civil, terrenos y edificios
- d) Vehículos de transporte
- e) Gastos de comidas y manutención, gastos de locomoción y viajes (si no están vinculados a la formación específica)
- f) Costes indirectos, entendidos como aquellos que, por su naturaleza, no pueden imputarse de forma directa por no poder individualizarse.

JDA/SFAI

Consultoría en Financiación Investigación, Desarrollo e Innovación

contacto@jda.es

ⁱ Se considera que una empresa es liderada por mujeres, cuando cumplan los siguientes requisitos:

- 1) El órgano de administración de la empresa deberá estar integrado mayoritariamente por mujeres personas físicas (>50% desde tres meses antes fin convocatoria), y ninguna persona jurídica >25% desde fin convocatoria.
- 2) Las mujeres deberán tener la mayoría del capital social de la empresa (>50% personas físicas, desde fin convocatoria) o una participación relevante en el proyecto objeto de la ayuda (al menos 40% gastos personal de mujeres).

Deberá cumplirse obligatoriamente el requisito de liderazgo de mujeres en el órgano de administración y, al menos, uno de los dos criterios del requisito 2, a elección de la empresa, durante todo el proyecto.

ⁱⁱ Se considerará empresa innovadora a toda empresa que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.
- b) Que tenga unos costes de investigación y desarrollo que representen un mínimo del 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso.

Para acreditar la concurrencia de este requisito se exigirá la certificación de un auditor externo.